CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP – 054– 2026

N° DE CONTRATO	**CPSP – 054– 2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**
N.IT.	**826.002.031-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**GONZALO CARREÑO**
C.C. No	**19.279.793 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C**
CONTRATISTA	**CAMILO ANDRÉS ADAME JIMÉNEZ**
C.C. No	**7185271 EXPEDIDA EN TUNJA**
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO INTERNO Y EXTERNO DE LA ESE SALUD PESCA, ASÍ COMO DE APODERADO JUDICIAL DE LA ENTIDAD**
VALOR	**DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($18.871.000.000) M/CTE.**
PLAZO	**HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
SUPERVISOR	**GONZALO CARREÑO**

Entre los suscritos a saber; **GONZALO CARREÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.793 Expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el Municipio de Pesca, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, del municipio de Pesca, identificada con NIT. No. 826.002.031-4, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA,** y por la otra, **CAMILO ANDRÉS ADAME JIMÉNEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7185271 Expedida en Tunja, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 185854, otorgada por el C.SJ., quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, en la Empresa Social del Estado Salud Pesca, previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado Salud Pesca, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 005 del diez (10) de Abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 021 del 6 de Noviembre del 2008 y Acuerdo No 019 de 2011 emitido por el Concejo del Municipio de Pesca, la Empresa Social del Estado es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de seguridad social, que permitan dar cumplimiento a la funciones misionales y administrativas. 2) Dentro de la actividad desplegada por la Empresa Social del Estado Salud Pesca, quizá uno de los procesos me relevantes para su normal funcionamiento, es el proceso de apoyo judicial que involucra los procesos de Contratación, asesoría legal permanente y la representación judicial y extrajudicial de la ESE SALUD PESCA, actividades que por su complejidad requieren un especial cuidado en su desarrollo, toda vez que cualquier dificultad que se presente en su ejecución afecta tangencialmente todos los procesos y pueden generar repercusiones legales, fiscales y Disciplinarias. 3) Por otra parte, la actividad contractual que desarrolla la Empresa Social del Estado Salud Pesca dado su volumen, la exigencia legal de sus procedimientos y la continua necesidad de implementación de los directrices entregadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Agencia Nacional Contratación Pública y la misma secretaría de Salud de Boyacá, genera la

necesidad de contratar los servicios de un profesional en derecho que apoye la revisión y acompañamiento integral jurídico de los actos administrativos que se expiden habitualmente por parte de las diferentes dependencias de la entidad, así como de los procesos contractuales desde su fase de planeación, en la fase precontractual, contractual y postcontractual de conformidad con las normas que regulan la materia y el desarrollo jurisprudencial y técnico dado a través de la agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. 4) Que dentro de la planta de personal del Empresa Social del Estado Salud Pesca no se encuentra cargo alguno en el que se puede delegar o encargar la asesoría jurídica de las diferentes actuaciones que a diario ejecutan las distintas dependencias dentro de su desarrollo y en relación con los requerimientos que surgen de los procesos administrativos de adquisición de bienes -Contratación, por lo que necesita el apoyo jurídico para revestir de toda legalidad las actuaciones. 5) Que Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Salud Pesca con personal con quien se pueda cubrir la necesidad antes descrita, la alterativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. 6) Este tipo de contrato que se encuentra tipificado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, norma que se aplica subsidiariamente a los procesos por la Empresa Social de Estado Salud Pesca en virtud de lo establecido en el acuerdo 003 de 2014, norma que establece "Son contratos de prestación de servicios los que se celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan celebrarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado / En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". 7) Que con base a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 13 del Acuerdo 003 de 2014 y dando aplicación extensiva a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. 8) Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado. 9) Que así mismo nuestra Carta Magna establece en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental con forme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. 10) Que, dentro de la estructura administrativa del Municipio de

Pesca, existe en su nivel descentralizado por funciones la Empresa Social del Estado Salud Pesca, entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de Atención, Creada mediante el Acuerdo No 005 del diez (10) de Abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 021 del 6 de noviembre del 2008, emitido por el Concejo del Municipio de Pesca, la Empresa Social del Estado es constituida como una entidad Pública descentralizada inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicio de Salud. 11) Que el objetivo de la Empresa Social del Estado Salud Pesca es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. 12) Dentro de la actividad desplegada por la Empresa Social del Estado Salud Pesca, quizá uno de los procesos más relevantes para su normal funcionamiento, es el proceso de apoyo judicial que involucra los procesos Contratación, asesoría legal permanente y representación Judicial y extrajudicial de la Empresa Social del Estado Salud Pesca, actividades que por su complejidad requiere un especial cuidado en su desarrollo, toda vez que cualquier dificultad que se presente en su ejecución afecta tangencialmente todos los procesos de la Empresa Social del Estado Salud Pesca y puede generar repercusiones legales, fiscales y Disciplinarias. 13) Que así mismo, la actividad contractual que desarrolla la Empresa Social del Estado Salud Pesca dado su volumen, la exigencia legal de sus procedimientos y la continua necesidad de implementación de los directrices entregadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Agencia Nacional para la Contratación Pública y la misma Secretaría de Salud de Boyacá, genera la necesidad de contratar los servicios de un profesional en derecho que apoye la revisión y acompañamiento integral jurídico de los actos administrativos que se expide habitualmente por parte de las diferentes dependencias de la entidad, así como de los procesos contractuales desde su fase de planeación, en la fase precontractual, contractual y postcontractual de conformidad con las normas que regulan la materia y el desarrollo jurisprudencial y técnico dado por el gobierno nacional a través de la agencia nacional de contratación pública-Colombia Compra Eficiente. 14) La seguridad jurídica en el desarrollo de los procesos misionales y no misionales que desarrolla la Empresa Social del Estado Salud Pesca, permite reducir riesgos administrativos, financieros y aporta a la ejecución debida de la gestión de la entidad. 15) Que dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Salud Pesca no se encuentra cargo alguno en el que se pueda delegar o encargar asesoría jurídica de las diferentes actuaciones que a diario ejecutan los distintas dependencias dentro de su desarrollo misional y en relación con los requerimientos que surgen de los proceso administrativo de adquisición de bienes y servicios – Contratación, por lo que necesario contratar con el apoyo jurídico para revestir de toda legalidad las actuaciones adelantadas. 16) Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Salud Pesca, personal con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. 17) Este tipo de contrato que se encuentra tipificado en el numeral 3 del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, norma que se aplica subsidiariamente a los procesos adelantados por la Empresa Social del Estado Salud Pesca en virtud de lo establecido en el acuerdo 003 de 2014, norma que establece: "Son contratos de prestación de

servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el termino estrictamente indispensable" 18) Que con base a lo establecido en el numeral 2° del Artículo 13° del Acuerdo 003 de 2014 y dando aplicación extensiva a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Empresa Social del Estado Salud Pesca, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. 19) Que la tesorería de la Empresa Social del Estado Salud Pesca adelantó los trámites legales y reglamentarios establecidos en el acuerdo 003 de 2014 "Manual de contratación Empresa Social del Estado Salud Pesca" y la Resolución No. Resolución No.01.153. 044/2014, elaboró los documentos y estudios previos respectivos en donde se evidencia la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios profesionales señalados en el objeto. 20) Que el abogado **CAMILO ANDRÉS ADAME JIMÉNEZ,** presentó propuesta cuyo objeto es prestar los servicios profesionales como asesor jurídico externo de la Empresa Social del Estado Salud Pesca, así como de apoderada judicial de la entidad, propuesta que una vez revisada se corroboró que cumple con las condiciones establecidas por la Empresa Social del Estado Salud Pesca, en los respectivos estudios previos. Así las cosas, las partes acuerdan las suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tendrá como objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO INTERNO Y EXTERNO DE LA ESE SALUD PESCA, ASÍ COMO DE APODERADO JUDICIAL DE LA ENTIDAD,** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAÚSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1) Realizar el acompañamiento presencial y por otros medios a las dependencias de la Empresa Social del Estado Salud Pesca, que necesiten asesoría y seguimiento de carácter jurídico. 2) Asistencia jurídica y representación judicial en los diferentes procesos judiciales y administrativos en los que haga parte la Empresa Social del Estado Salud Pesca, vía presencial, escrita, telefónica y correo electrónico. 3) Apoyar en la defensa de la Entidad, en los procesos judiciales y extrajudiciales ante la jurisdicción contenciosa (Reparaciones directas, Nulidades, Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Lesividad, Acción de Repetición, procedimiento de cobro Prejurídico y jurídico, Proyectar respuesta a las Acciones de Tutela e impugnación a que haya lugar, acciones populares y de grupo). 4) Asesorar y propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como política de prevención del daño antijurídico, adoptada por el Municipio de manera previa y concomitante a los hechos generadores del mismo. 5) Proyectar respuestas a derechos de petición y reclamaciones administrativas; análisis de la revocatoria directa en sede

administrativa. 6) Asesorar en las respuestas a requerimientos de los entes de control fiscal y disciplinario. 7) A poner todos sus conocimientos y experiencia jurídica para asesorar, revisar y/o proyectar los documentos que se generen en los procesos contractuales en los que se requiera su acompañamiento previa solicitud de la Gerencia y lograr que estos se ajusten en cuanto a la escogencia de la modalidad de selección, la identificación del tipo del contrato a celebrar y su régimen jurídico, la identificación de los requisitos habilitantes jurídicos y la estipulación de las condiciones jurídicas necesarias para dar claridad a los pliegos de condiciones, las invitaciones públicas y en los estudios y documentos previos, así como en la proyección de los contratos con la inclusión de las cláusulas jurídicas necesarias para dar seguridad al proceso contractual según las condiciones de cada modalidad de selección y según cada tipo de contrato. 8) Elaborar los estudios y documentos previos cuando se requiera apoyo jurídico en relación con las normas que regulan las competencias y de las cuales se derivan las necesidades de contratar. 9) Asesorar previa solicitud e invitación del comité evaluador, la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos y conceptuar frente a la verificación y habilitación de los mismos en procesos de selección de contratistas en las modalidades de convocatoria pública y demás mecanismos de selección adelantados por la E.S.E Salud Pesca. 10) Revisar y/o proyectar si se requiere las minutas de los contratos bajo la modalidad de contratación directa, según su tipo y causal de contratación, así como la revisión del acto que justifica la modalidad según causal invocada. 11) Asesorar la fase contractual orientando a los supervisores e interventorías frente a las obligaciones de su actuar y asesorar a la gerente de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, en los procesos administrativos sancionatorios. 12) Asesorar a las dependencias previa solicitud en la revisión de actuaciones administrativas. 13) Respetar y acatar el manual de contratación y /o sugerir los cambios pertinentes según las normas vigentes que regulen la materia. 14) Dar conducto regular a las solicitudes enviadas de las dependencias que según competencias manejen cada fase del proceso contractual y hacer entrega de los archivos magnéticos que se produzcan. 15) Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. 16) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 17) Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo. 18) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012 (Modificado por el Decreto Legislativo 538 de 2020, Modificada por la Ley 1955 de 2019 y corregida por el Decreto 2464 de 2012), acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada,

para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por las entidades los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST 19) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 21) Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago. 22) Contar con los elementos de protección personal, así como los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar la actividad, para lo cual asumirá su costo. 23) Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 24) Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 25) Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA – INFORMES** El contratista deberá presentar informes mensuales o según requerimiento a la gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($18.871.000.000) M/CTE.**, La Empresa Social del Estado Salud Pesca pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al **rubro** 2.1.2.02.02.009.01 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: - Honorarios, el monto de **DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($18.871.000.000) M/CTE,** de los cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad **presupuestal No 2026000193**, expedido por Tesorería de la Empresa Social del Estado Salud Pesca, el diez de julio de 2026, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Empresa Social del Estado Salud Pesca, pagará al contratista el valor del contrato así: un primer pago por el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOSO ($1.921.000) correspondientes a diecisiete días del plazo de ejecución del contrato y cinco (05) pagos mensualidad vencida correspondientes cada uno a TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.390.000), pagaderos previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la Empresa social del Estado Salud Pesca, para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a entregar un informe de actividades mensuales dentro de los quince (15) primeros días del mes, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por la Gerente, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO CUATRO:** El contratista

deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Procesos 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Salud Pesca, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del proceso no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la Empresa Social del Estado Salud Pesca. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO.** El plazo de ejecución del Contrato será de HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, a partir del Acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Contar con el apoyo administrativo de la Empresa Social del Estado Salud Pesca para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3) recibir de la Empresa Social del Estado Salud Pesca la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por el Gerente de la Empresa Social del Estado Salud Pesca, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, al fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la convivencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6)** Rendir los informes que sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir estudios previos y acta de inicio de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador delo gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna

los requisitos de ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, al fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y EL CONTRATISTA, deberá se solucionaran por arreglo directo entre las partes **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA – LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios, objeto del presente contrato en las instalaciones de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, municipio de Pesca y donde el supervisor requiera su asistencia. **CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA: 1)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar al contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad **5)** Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO- a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **b)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado Salud Pesca, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida dl contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Art 18 de dicha ley. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. Podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA.** Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las

causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS.** Este contrato se exime de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación interno de la Empresa Social del Estado: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de consultoría y asesoría, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA.** **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación de servicios y mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de loa suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 01.15.3. 044/2014. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con la ESE SALUD PESCA, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. – DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, - EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la Empresa Social del Estado SALUD PESCA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y los documentos requerido. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** Son causales de terminación de contrato **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la ESE. En la liquidación del contrato, además detenerse en cuenta el cumplimiento del objeto

como tal, se debe tener en cuenta que el CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejara constancia para efectos de tomar medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicarse a la otra parte **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Pesca – Boyacá. El domicilio principal de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, es la Carrera. 1A Este, calle 4 barrio la campiña – Pesca **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la Empresa Social del Estado Salud Pesca, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Carrera. 1A Este, Calle 4 barrio la campiña-Pesca o al correo electrónico esepesca@gmail.com. Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E SALUD PESCA, vía correo electrónico a camiloandresadame@gmail.com y al celular 310 3379664. **PARAGRAFO**: En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Empresa Social del Estado SALUD Pesca, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRONICO No. CPSP – 054 – 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	